

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde allega certificado de la secretaria de tránsito y transporte con la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales veintiuno (21) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por “CEOCAL” Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas Ltda. Contra Johan Osneider López López, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00507-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas NAG423, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad del ejecutado Johan Osneider López López.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del parágrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por Davivienda, Banco de Occidente y Banco Caja Social por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c5ee2448f87ec194c64349bca7a3ec0a4b27c2fa36a3e415921e6efbf46f**

Documento generado en 21/09/2022 03:53:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**